

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 144

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica telegráficamente lo siguiente:

«Ministerio Estado comunica haberse acordado con Embajada Portugal aplazar hasta 25 de Octubre próximo entrada en vigor nuevo régimen restableciendo pasaportes en aquel país. Comuníquese para su conocimiento y como continuación mi telegrama 28 de Agosto último.»

Lo que se hace público para general conocimiento.
Santander, 1.º de Octubre de 1932. 1956

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: Preceptúa el párrafo 5.º del artículo 4.º de la Ley de 21 de Agosto de 1932, que «Las Autoridades de todo orden estarán obligadas a remitir en el plazo máximo de veinte días, desde la promulgación de esta Ley, a la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, relación de las personas encartadas o que se encarten en toda clase de procedimientos relacionados con el pasado complot contra el régimen ocurrido en los días 9, 10 y 11 del pasado Agosto.»

Expirado el plazo que señala la Ley para la revisión de estas relaciones sin que algunas Autoridades hayan enviado éstas,

Este Ministerio ha tenido a bien recordar, por medio de la presente, el precepto legal e invitar a todas las Autoridades al puntual cumplimiento del mismo, remitiendo en el plazo improrrogable de quince días, a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en la «Gaceta de

Madrid», a la Inspección general de los Servicios Social-Agrarios, las relaciones a que el copiado precepto se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 23 de Septiembre de 1932.—Marcelino Domingo.

Señor Inspector general de los Servicios Social-Agrarios.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Excmo. Sr.: Dispuesto por el artículo 10 del Decreto de 14 del mes actual («Gaceta» número 260) que las Juntas económicas de las respectivas unidades de la Guardia civil substituyan, en cuanto a suministros, a los Parques de intendencia, y considerando que uno de los más importantes servicios que por virtud de dicho Decreto se confiere a las referidas Juntas es el racionamiento del ganado del Instituto, que debe sujetarse a normas fijas, tanto para la buena marcha administrativa como para la eficacia del servicio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por V. E. al mismo, ha resuelto:

1.º Antes de 1.º de Octubre próximo, las Juntas económicas de la Guardia civil gestionarán el suministro de piensos que pueda necesitarse para el ganado, sometiendo los acuerdos que se adopten en tal sentido a la aprobación del Ministerio.

2.º No obstante lo dispuesto anteriormente, subsiste para todos los Ayuntamientos la inexcusable obligación de facilitar a la Guardia civil, cuando se les requiera para ello, y del mismo modo que a las restantes fuerzas del Ejército, las raciones de pienso que precise el ganado. Cuando esto tenga lugar, los recibos que se libren a los Municipios en compensación de las raciones suministradas, deberán hacerse efectivos, por las unidades administrativas a quienes afecte, dentro del mes siguiente al en que se haya efectuado el racionamiento, con sujeción a las disposiciones que rigen en la actualidad para tales casos; y

3.º Con el fin de que el abono de los precitados suministros pueda verificarse dentro del plazo que se fija, o aun con mayor diligencia si cabe, tanto los Ayuntamientos

tos como los particulares que los efectúen, las unidades administrativas de la Guardia civil, una vez cerrado el extracto de revista del mes en curso, solicitarán de este Ministerio, en concepto de «a justificar», el importe aproximado de las raciones correspondientes al ganado que pase revista al objeto de ordenar su libramiento, remitiendo en su día la cuenta comprobada de la inversión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—Casares Quiroga.

Señor Inspector general de la Guardia civil.

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Se han suscitado dudas acerca de la extensión de la retroactividad del artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto último sobre regulación de los despidos de trabajadores en Empresas de servicios públicos y otras, precepto que, según el artículo 2.º, habría de ser aplicado a los casos de despido respecto de los cuales se hallasen pendientes de resolución reclamaciones de los interesados ante la jurisdicción competente.

Para resolver esas dudas,

Este Ministerio ha acordado declarar que el artículo 1.º del Decreto de 23 de Agosto último, de que queda hecha mención, solamente se aplicará con efectos retroactivos a los casos de despidos contra los cuales hubiesen reclamaciones pendientes de resolución en primera instancia, pero no a aquellos respecto de los cuales se hubiesen pronunciado fallos antes de la fecha de la promulgación del Decreto, aunque tales fallos no fuesen firmes por haberse interpuesto recurso contra ellos por cualquiera de las partes; habiendo de atenerse los Tribunales competentes en la resolución de tales recursos al estado legal vigente en la fecha en que se dictaron los fallos recurridos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.
Señor Director general de Trabajo.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Excmo. S.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de Marzo de 1930, declarado Ley de la República en 16 de Septiembre del año actual, atendiendo a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 del mes de Septiembre referido y a la situación actual de los mercados nacionales en cuanto al maíz y a otros piensos se refiere,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 1.º del mes de Octubre próximo, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de ocho pesetas cincuenta céntimos oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 29 de Septiembre de 1932.—P. O., Santiago Valiente.

Señor Ministro de Hacienda.

Inspección General de los Servicios social agrarios SERVICIO DE PÓSITOS

EDICTO

Con fecha 13 de los corrientes, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 37 del Reglamento de Pósitos vigente, esta Inspección general acordó destituir del cargo de agente ejecutivo de todos los Pósitos de esa provincia que, con el carácter de interino, venía desempeñando, a D. José María Rodríguez Riloba, y nombrar, con fecha 24 del mismo mes, para substituirle, a D. Anastasio Márquez de Torres.

Madrid, 28 de Septiembre de 1932.—El inspector general.
1964

Administración de Rentas públicas de Santander

CIRCULAR

Como ampliación a la publicada en el «Boletín Oficial», número 113, de 9 del actual, se hace saber a los funcionarios municipales encargados de confeccionar la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1933, que como, en tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsisten, y por lo tanto, han de ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios, el recargo transitorio del 20 por 100 y, en su caso, el establecido para remediar la crisis obrera, es necesario que al confeccionar dicho documento se tenga ésto en cuenta y, por consiguiente, las columnas para cantidades habrán de ser:

1.º Cuota del Tesoro.—2.º Recargo municipal para el Ayuntamiento.—3.º Suma.—4.º 5 por 100 de tasa de recaudación.—5.º Total.—6.º 20 por 100 recargo transitorio.—7.º Total.—8.º Paro obrero.—9.º Total general.—10.º A cobrar por trimestres, y 11.º A cobrar en el primer trimestre.

Lo que se comunica para su más exacto cumplimiento, advirtiendo que todo documento que no se arregle a este modelo será devuelto.

Santander, 29 de Septiembre de 1932.—El administrador de Rentas públicas, P. A., M. de Lecea.
1965

CONTRIBUCION TERRITORIAL

CONFECCIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en 23 de los corrientes, dispone lo que sigue:

1.º En tanto las Cortes no dispongan otra cosa, subsistirán y, por tanto, deberán ser objeto de liquidación en los documentos cobratorios para 1933, el recargo transitorio del 10 y 2,50 por 100 establecidos, respectivamente, sobre las contribuciones Rústica y Urbana por la ley de 11 de Marzo último.

2.º En los dichos documentos cobratorios para 1933, después del total de las columnas que se utilicen normalmente, se habilitará una en la que se figure el importe del recargo transitorio y otra para totalizar con las anteriores, debiendo hacer el cuarteo de los trimestres de esta última columna.

3.º Si por disposición de las Cortes fueren modificados los preceptos al presente en vigor, y preciso realizar alguna supresión o rectificación, podría ésta llevarse a cabo, según las instrucciones que se dictasen, en las co-

Columnas de
documentos
Santander
de R

En virtud
del presente
gremios a
cuatro pu
ejercen un
variable, p
contribuci
porción a

Dicho

Son agr

tarillas 1.ª

y 3.ª, señ

les llama

clase 4.ª,

comprend

rezcan de

de diez su

gremios c

ados o la

onstración

A tal fin

ente, cuy

de deseer

sta Adm

señala a

proceder

na por la

ta de Com

gientes:

Día 3 de

pesetas de

grate espec

Colonial

epigrafe 3.ª

Coche

clase 3.ª, ep

Cereales

epigrafe 1.ª

Vinos ge

clase 4.ª, ep

Tejidos p

epigrafe

Droguer

clase 5.ª, ep

Cafés res

epigrafe 16.ª

Vinos or

clase 6.ª, ep

Arroz, ga

clase 1.ª, seco

Merceria

clase 3.ª, ep

Ultramar

clase 16.ª a las

Día 4 de

clase 1.ª, secció

clase de la

documentos correspondientes, sin necesidad de formar nuevos documentos cobratorios.

Santander, 27 de Septiembre de 1932.—El administrador de Rentas públicas, P. A. M. de Lecea. 1958

CIRCULAR

En virtud de lo ordenado por la Superioridad, durante el presente mes de Octubre se procede a constituirse en gremios a los contribuyentes que en esta capital y sus cuatro pueblos, Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, ejerzan una misma industria, comercio o profesión agremiable, para repartirse individualmente el importe de su contribución respectiva y el déficit de año anterior en proporción a los beneficios que a cada cual se le calcule.

Dicho reparto afecta al próximo ejercicio de 1933

Son agremiables los contribuyentes comprendidos en las tarifas 1.^a y 4.^a, y los comprendidos en las tarifas 2.^a y 3.^a, señalados con la letra A), excepto: a) Los industriales llamados a tributar por patente (tarifa 1.^a, sección 3.^a, clase 4.^a, Ambulancia); b) Los que ejerzan industrias comprendidas en las tarifas 2.^a y 3.^a, cuyos epígrafes carezcan de la letra A); c) Los agremiables, cuando no pase de diez su número; en este caso pueden constituirse en gremios cualquiera que sea el número de ellos, cuando todos o la mayor parte de ellos lo soliciten en esta Administración durante el próximo mes de Octubre.

A tal fin, todos los contribuyentes expresados anteriormente, cuya industria reúna la condición de agremiable, pueden solicitarlo de esta Administración, hasta el día que, respectivamente, se señala a continuación, y al efecto, y para que pueda procederse a la constitución de los que lo soliciten, se les llama por la presente a reunirse en los salones de la Cámara de Comercio, cedidos al efecto, en los días y horas siguientes:

Día 3 de Octubre.—Casa de huéspedes, hasta 1.500 pesetas de alquiler.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 12, epígrafe especial: a las nueve y media de su mañana.

Coloniales por mayor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 1.^a, epígrafe 3.^o: a las diez.

Coches de lujo (automóviles).—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 3.^a, epígrafe 9: a las diez y media.

Cereales por mayor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 1.^o: a las once.

Vinos generosos por mayor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 5: a las once y media.

Tejidos por menor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 4.^a, epígrafe 1.^o: a las doce.

Droguería por menor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 5.^a, epígrafe 1.^o: a las doce y media.

Cafés restaurantes.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 5.^a, epígrafe 16: a la una.

Vinos ordinarios por mayor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 6.^a, epígrafe 1.^o: a las dieciséis y media.

Arroz, garbanzos, huevos y frutas al por mayor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 7.^a, epígrafe 3.^o: a las diecisiete.

Mercería y paquetería.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 16: a las diecisiete y media.

Ultramarinos.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 16: a las dieciocho.

Día 4 de Octubre.—Restaurantes económicos.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 8.^a, epígrafe 29: a las nueve y media de la mañana.

Carnes frescas.—Tarifa 1.^a, Sección 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 15: a las diez.

Comestibles.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 17: a las diez y media.

Café 0,35 céntimos (bares).—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 20: a las once.

Calzado de lujo.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 9.^a, epígrafe 21: a las once y media.

Vinos por menor (tabernas).—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 9.^a bis, epígrafe 1.^o: a las doce.

Abacerías.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 11, epígrafe 15: a las doce y media.

Figones.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 12, epígrafe 1.^o: a las dieciséis y media.

Tablajeros.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 12, epígrafe 3.^o: a las diecisiete.

Vendedores de leche.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 12 epígrafe 17: a las diecisiete y media.

Carbones por menor.—Tarifa 1.^a, sección 1.^a, clase 12, epígrafe 20: a las dieciocho.

Día 5 de Octubre.—Corredores de comercio.—Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 4.^o: a las nueve y media.

Comisionistas de tránsito.—Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 10: a las diez.

Consignatarios de buques.—Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 11: a las diez y media.

Contratistas de obras particulares.—Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 27: a las once.

Comisionistas con residencia fija.—Tarifa 2.^a, clase 3.^a, epígrafe 31: a las once y media.

Confiteros y pasteleros con hornos.—Tarifa 4.^a, clase 3.^a, epígrafe 6.^o: a las doce.

Sastres con géneros nacionales.—Tarifa 4.^a, clase 3.^a, epígrafe 9.^o: a las doce y media.

Ebanistas tapiceros.—Tarifa 4.^a, clase 5.^a, epígrafe 28: a las dieciséis y media.

Barberos en portal o tienda.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 56: a las diecisiete.

Carpinteros con taller.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 66: a las diecisiete y media.

Herreros cerrajeros.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 91: a las dieciocho.

Día 6 de Octubre.—Vidrieros hojalateros.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 92: a las nueve y media de la mañana.

Pintores de brocha.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 104: a las diez.

Sastres sin géneros.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 106: a las diez y media.

Instaladores de luz eléctrica.—Tarifa 4.^a, clase 7.^a, epígrafe 116: a las once.

Cada gremio está obligado a repartirse, entre los comerciantes e industriales que lo constituyan, el importe de tantas cuotas normales de tarifa cuantos sean los individuos que lo compongan, pudiendo fijarse a cada individuo como límite máximo y mínimo, respectivamente, hasta un sexto o un sextuplo de la cuota normal de tarifa; pero nunca las cuotas repartidas podrán rebasar los límites establecidos en las subdivisiones de los epígrafes de las tarifas (base 37).

En las reuniones ya dichas, a las cuales deberán concurrir los que estén matriculados en el gremio y hayan pagado la contribución correspondiente al último trimestre recaudado, lo que se justificará con la exhibición del recibo y cédula personal, se procederá a la formación de la junta gremial, la cual se compondrá de un clasificador por cada cincuenta agremiados; de una o varios representantes

de la Cámara de Comercio, a razón de un representante por cada cien agremiados, y el administrador de Rentas públicas que suscribe.

Para la elección de clasificador, el gremio debe estar representado por todos sus componentes, y al efecto, se dividirán en mayores, medianos y menores contribuyentes, dividiéndose la escala de cuotas del último ejercicio en tres secciones, que estarán integradas: la primera, por los que formen la primera parte de los industriales que hayan pagado mayor cuota; la segunda, la otra tercera parte de los que hayan pagado las cuotas medias, y la tercera, la otra tercera parte componente de los que hayan pagado las cuotas mínimas, proponiendo cada sección en relación nominal, numerada correlativamente y firmada por los individuos de cada sección, tres individuos, toda vez que el clasificador ha de ser uno, siendo éste designado por la suerte entre los nueve propuestos (artículo 83 y 87 del Reglamento y base 36 del R. D. 11 de Mayo de 1926). Constituida la Junta, se procederá a dar cumplimiento a las bases 37 y siguientes del R. D. citado.

Siendo uno de los principios básicos que informan las tarifas de la contribución industrial el de la agremiación, es evidente que a todos los industriales, comerciantes y profesionales les interesa aquélla, y ruego muy encarecidamente a los mismos, asistan a dichas reuniones en los salones de la Cámara de Comercio, los días expresados, salvo el derecho que les asiste a renunciar a constituirse en gremio y repartirse equitativamente las cuotas por mayoría de sus dos terceras partes, justificándose este extremo en forma legal.

Santander, 28 de Septiembre de 1932.—El administrador de Rentas públicas, Paulino Vega. 1961

Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo

D. Juan Muñoz y García-Lomas, presidente del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Alejandro Maté y Díez, veterinario, ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, de fecha 13 de Agosto de 1932, que desestimó la petición del recurrente de que le fuera concedida la dirección del matadero en todo su funcionamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tengan interés directo en dicho asunto y quieran coducir en él con la Administración.

Dado en Santander a 21 de Septiembre de 1932.—El presidente, Juan Muñoz y García-Lomas 1955

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Administración Principal de Correos de Santander

Debiendo procederse, con carácter urgente, a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Reinosa y su estación férrea, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Reinosa, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Correos, y modifica-

ciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas), se admitirán en esta Principal y en la mencionada Estafeta de Reinosa, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Octubre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo, en esta Administración Principal, ante el que suscribe, a las 11 horas.

Santander, 27 de Septiembre de 1932.—El administrador principal, Víctor Rivera.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre la Oficina del Ramo de Reinosa y su estación férrea, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de setecientas pesetas. 1959

(Fecha y firma).

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la oficina del Ramo de Astillero y las estaciones férreas de Bóo y Astillero, con la obligación de realizar dos expediciones diarias de ida y vuelta, la primera para enlazar la expedición ambulante correo descendente Madrid-Santander con el correo descendente Santander-Bilbao, y la segunda para enlazar la expedición correo ascendente Bilbao-Santander con el correo ascendente Santander-Madrid, y todas las expediciones de referencia con la Estafeta de Astillero, bajo el tipo de tres mil quinientas pesetas anuales, y con arreglo a las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración Principal y en la Estafeta de Astillero, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio de Correos, y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que las proposiciones, extendidas en papel sellado de 6.ª clase (4,50 pesetas), se admitirán en esta Principal y en la mencionada Estafeta de Astillero, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 de Octubre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 29 del mismo, en esta Administración Principal, ante el que suscribe, a las 11 horas.

Santander, 27 de Septiembre de 1932.—El administrador Principal, Víctor Rivera.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., con cédula personal de... clase, número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario entre la oficina del Ramo de Astillero y las estaciones férreas de Bóo y Astillero, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de setecientas pesetas. 1960

(Fecha y firma).

Movimiento	
Existencia del mes anterior	Hem.
278	288
Existencia del mes anterior	
Existencia del mes anterior	Hem.
237	237
Existencia del mes anterior	
Existencia del mes anterior	Hem.
302	237
Existencia del mes anterior	
Existencia del mes anterior	Hem.
167	167
Lo que los efectos de Santander	

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECCIÓN DE BENEFICENCIA

Movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos, por cuenta de fondos provinciales, durante el mes de Junio último.

JARDIN DE LA INFANCIA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL			Situación de los acogidos con relación al Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES									ASILADOS QUE EN LA ACTUALIDAD DEPENDEN DEL ESTABLECIMIENTO		
	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Total	Dentro	Fuera	Por reclamación de los padres		Por cumplimiento de la edad reglamentaria y por otras causas		Fallecimientos		Total general de bajas			Var.	Hem.	Total
288	9	8	287	296	583	161	422	5	2	»	1	»	6	5	9	14	282	287	569

CASA DE MATERNIDAD

Procedentes del mes anterior	Nuevos ingresos	Total general de ingresos	BAJAS DURANTE EL MES			CONTINÚAN EN EL ESTABLECIMIENTO
			Salieron	Fallecieron	Total general de bajas	
32	51	83	57	»	57	26

CASA DE SALUD VALDECILLA

Existencia del mes anterior	Ingresados en el actual		Total general de enfermos			BAJAS DURANTE EL MES						EXISTENCIA ACTUAL DE ENFERMOS				
	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Por curación		Fallecimiento		Total de bajas		Varones	Hembras	Total		
237	221	138	116	375	337	712	140	102	15	14	155	116	271	220	221	441

CASA DE CARIDAD

Existencia del mes anterior	Ingresados en el actual		Total general de asilados			BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						ASILADOS ACTUALMENTE			
	Varones	Hembras	Var.	Hem.	Total	Voluntad del acogido, reclamación de parientes, etc.		Fallecimientos		Total de bajas		Varones	Hembras	Total	
302	259	3	4	305	263	568	»	4	»	»	4	4	305	259	564

EN VARIOS MANICOMIOS

Existencia del mes anterior	Ingresados en el actual		BAJAS DURANTE EL MES						Total de bajas		DEMENTES QUE EN LA ACTUALIDAD SE HALLAN ACOGIDOS		
	Varones	Hembras	Por curación		Por fallecimiento		Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Total
167	143	9	6	1	1	»	1	1	2	175	147	322	

Lo que, en cumplimiento de lo resuelto por esta Corporación, se publica en el «Boletín Oficial de la Provincia», los efectos correspondientes.
Santander, 4 de Agosto de 1932.—El Presidente, R. Ruiz de Rebollo.—P. A., el Secretario interino, Antonio Anes.

Ayuntamiento de Enmedio

Subastas de productos forestales de varios pueblos del Ayuntamiento de Enmedio:

El día veintiocho (28) del próximo mes de Octubre, y a las horas que a continuación se consignan, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del presidente y un vocal de las Juntas administrativas a que correspondan, las subastas de los productos forestales siguientes:

Aldueso.—100 robles, del monte llamado La Dehesa, tasados en la cantidad de 1.000 pesetas, a las 9 de la mañana.

Cañeda.—150 robles, del monte denominado La Dehesa y otros, tasados en la cantidad de 1.000 pesetas, a las 9,30.

Cervatos.—125 hayas, del monte Dehesa y otros, tasadas en la cantidad de 1.000 pesetas, a las 10 de la mañana.

Matamorosa.—40 robles, del monte Dehesa y otros, tasados en la cantidad de 150 pesetas, a las 10,30.

Retortillo.—100 robles, del monte Nuestra Señora, tasados en la cantidad de 1.250 pesetas, a las 11 de la mañana.

Villaescusa.—100 robles, del monte El Bardal, tasados en la cantidad de 2.250 pesetas, a las 11,30.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia», número 105, del presente año.

Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Enmedio a 27 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Marcelino Novo de Vega.

Modelo de proposición (en el papel correspondiente con arreglo a la ley del Timbre)

Don... , vecino de..., con cédula personal que acompaña, acepta las condiciones de la subasta, de las que está enterado, y ofrece (en letra).... pesetas por los....

Ayuntamiento de Vega de Liébana

El día 25 del próximo mes de Octubre tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia de los respectivos presidentes de las Juntas vecinales, las subastas siguientes:

A las 9: 130 robles en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 2.000 pesetas.

A las 9,30: 70 robles en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 1.000 pesetas.

A las 10: 100 hayas en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 400 pesetas.

A las 10,30: 300 hayas en el monte Castro y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 1.200 pesetas.

A las 11: 50 hayas en el monte La Raíz y otros, del pueblo de Bárago, en la tasación de 120 pesetas.

A las 11,30: 50 hayas en el monte La Raíz y otros, del pueblo de Barrio, en la tasación de 170 pesetas.

A las 12: 200 hayas en el monte Cuesta el Pino y otros, del pueblo de Ledantes, en la tasación de 700 pesetas.

A las 12,30: 200 estéreos de encina en el monte Hoyo Orejón y otros, del pueblo de La Vega, en la tasación de 600 pesetas.

A las 13: 150 hayas en el monte Onquemada y otros, del pueblo de Vejo, en la tasación de 450 pesetas.

A las 15: 35 estéreos de encina en el monte Pico Jaro, del pueblo de Tudes y otro, en la tasación de 50 pesetas.

A las 15,30: 15 encinas en el monte Vallejas de San Pablo, del pueblo de Tudes y otro, en la tasación de 75 pesetas.

A las 16: 15 encinas en el monte Sobrelaiglesia y otros, del pueblo de Valmeo, en la tasación de 60 pesetas.

Las licitaciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que a continuación se expresa, debiendo los licitadores constituir en el acto el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación para tomar parte en la subasta, y el 25 por 100 del tipo de adjudicación como fianza definitiva a responder de la misma.

Las proposiciones se harán en papel de 4,50 pesetas, clase sexta.

El importe de estas subastas en el «Boletín Oficial» será de cuenta de los rematantes,

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la subasta, lo acepta y ofrece la suma de... pesetas por el lote (la cantidad en letra).

Vega de Liébana, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Juan Señas.

Ayuntamiento de Cieza

El día ocho de Octubre próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial las segundas subastas siguientes:

A las diez: cien robles, del sitio Groladiar, bajo el nuevo tipo de 1.200 pesetas.

A las diez y media: cien robles, del sitio La Larena, bajo el nuevo tipo de 1.100 pesetas.

A las once: la caza del monte Rucieza, por cinco años, a razón de 100 pesetas anuales.

Los pliegos de condiciones y modelo de proposición son los mismos publicados en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial», número 107, fecha 5 del actual.

Cieza, 28 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Luis Vélez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El día 25 del mes actual, dando principio a las nueve de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de productos forestales siguientes:

100 robles, del monte Poniente, sitio Lodaz, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Regato, monte Quemado y Cojorco, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Valconeja y Castillones, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Las Llanas, tasados en 750 pesetas.

100 robles, del monte Poniente, sitio Las Llanas, tasados en 750 pesetas.

100 hayas, del monte Poniente, sitio Las Llanas, tasadas en 300 pesetas.

200 estéreos de varas de avellano, del monte Poniente, tasados en 300 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones, inserto en el «Boletín Ofi-

cial» de
se halla
Las l
al mod
Aren
F. Que
M
Don.
ña, ente
de econ
no y ofr

El día
horas qu
este Ay
niente de
otro mie
vechami

A las
tramo I,
lumen; t
A las
cuartel
de 152 r

Regirá
publicad
las eco
presentac
ajustadas

Don...
paña, of
pesetas,
miento d
porque s

Nota.—
importe c
Udías
gio Garcí

Don Vict
vecina
carried
Hago s
las once
Consistori
da en Bár
le Cocha
cuatro mil
Los lic
examinar
que obra
Abionzo.

cial» del 31 de Agosto último, y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.
Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado al final.
Arenas de Iguña, 3 de Octubre de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.

Modelo de proposición (en papel correspondiente).

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y del de económicas que han de regir en esta subasta, los acepto y ofrezco (en letra) pesetas, por las....
(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Udías

El día veintiséis del próximo mes de Octubre, y a las horas que se indican, se procederá en el salón de actos de este Ayuntamiento, y bajo mi presidencia o de la del teniente de Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro de la Corporación, a la subasta de los aprovechamientos forestales siguientes:

A las once: subasta de un lote de 181 robles, cuartel A, tramo I, sitio «El Mato», con 228 metros cúbicos de volumen; tipo de subasta, 5.700 pesetas.

A las once y treinta: subasta de un lote de 120 robles, cuartel B, tramo II, sitio «Fresno», con un volumen de 152 metros cúbicos; tipo de subasta, 3.800 pesetas.

Regirán para las subastas las condiciones facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de 31 de Agosto último, las económicas obrantes en esta Secretaría, debiendo ser presentadas las proposiciones debidamente reintegradas y ajustadas al siguiente

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de.... (en guarismos y en letra) pesetas, por el lote (el que sea), obligándose al cumplimiento de las condiciones facultativas y administrativas porque se rige esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—Será de cuenta del adjudicatario el abono del importe de este anuncio.

Udías a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eulogio García.

Ayuntamiento de Villacarriedo

Junta vecinal de Abionzo

Don Victoriano Pérez Fernández, presidente de la Junta vecinal del pueblo de Abionzo, Ayuntamiento de Villacarriedo,

Hago saber: Que el día veintitrés de Octubre, y hora de las once y media de su mañana, se verificará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Villacarriedo, situada en Bárcena, la subasta de ciento setenta robles del monte de Cocha y otros, del pueblo de Abionzo, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

Los licitadores que han de optar a la subasta pueden examinar el pliego de condiciones facultativas de la misma, que obra en poder del presidente, en dicho pueblo de Abionzo.

Modelo de proposición

Don...., vecino de...., con cédula personal que acompaña, ofrece a la Junta vecinal del pueblo de Abionzo, por ciento setenta robles del monte de dicho pueblo, la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Abionzo de Villacarriedo a 28 de Septiembre de 1932.—El presidente, Victoriano Pérez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Fernando F. Campa Fernández, juez de instrucción de este partido de Valmaseda,

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a quien resultare ser dueño de una oveja substraída del barrio de Pando, en Trucíos, el día 7 del corriente, sobre las tres de su tarde, por los vecinos de Lusa José Hernández e Inocencio González, y cuya piel abandonaron dicho día, ignorándose más detalles.

Al propio tiempo y, encargando a los agentes de la policía judicial averigüen quién sea dicho dueño de la res aludida, que fué sacrificada por los autores de la substracción, y el paradero de dicha piel, lo participen a este Juzgado, caso afirmativo.

En el sumario número 91 de 1932, sobre hurto de la res meritada, he acordado instruir al que resulte ser el perjudicado, de la disposición del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valmaseda a 26 de Septiembre de 1932.—El juez, Fernando Fernández.—D. S. O., Isidro N. 1957

ANUNCIOS OFICIALES

Juzgado municipal de Potes

Don José Terán Fernández, juez municipal suplente, en ejercicio, de la villa de Potes,

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del R. D. de 29 de Noviembre de 1920 para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», presenten los aspirantes sus solicitudes con los documentos necesarios ante el Juzgado de primera instancia de este partido de Potes.

Dado en Potes a 18 de Septiembre de 1932.—José Terán.

Ayuntamiento de Potes

Confecionados los documentos cobratorios para el próximo ejercicio de 1932, que se expresarán, desde esta fecha, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación, en su caso.

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.
Listas cobratorias del padrón de edificios y solares.

Matrícula industrial y padrones para la exacción de la petente nacional.

Potes, 29 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, V. Arenal.

Ayuntamiento de Piélagos

Propuesta por la Comisión de Hacienda la habilitación de un crédito extraordinario con cargo al remanente, sin aplicación, de la liquidación del presupuesto de 1931 e imputación a los capítulos y artículos del vigente presupuesto de gastos siguientes:

Capítulo 1.º, artículo 11, concepto 1.º: 100 pesetas; capítulo 4.º, artículo 7, concepto 1.º: 50; capítulo 8.º, artículo 1, concepto 5.º: 1.000; capítulo 10, artículo 1, concepto 6.º: 1.000; capítulo 11, artículo 3, concepto 4.º: 3.000; capítulo 18, artículo único, concepto único: 4.000.

Total, 9.150 pesetas.

Se hace público por el presente, en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, a fin de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones por quienes lo estimen procedente.

Piélagos, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1933, se halla expuesto en Secretaría, por plazo de ocho días, durante los cuales y otros ocho más se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Hechas las rectificaciones pertinentes en el padrón de cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Confeccionados los repartimientos de la contribución por rústica y pecuaria y por urbana, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Piélagos, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Fernando Palazuelos.

Ayuntamiento de Valderredible

Terminado por la Junta general del Repartimiento el reparto de utilidades de esta localidad para el año 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributaciones del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Decreto-ley.

Durante el plazo de exposición, y dos días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valderredible 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde accidental, Gabriel Pérez López.

Ayuntamiento de Udías

Aprobado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante ocho días hábiles y otros ocho más, durante los cuales podrán ser presentadas las reclamaciones

que los vecinos y contribuyentes forasteros estimen pertinentes.

Udías a 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde Eulogio García.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Aprobado por la Corporación, en sesión del 28 del corriente, el proyecto del presupuesto ordinario para 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, con su documentación, por término de ocho días hábiles y otros ocho días siguientes, durante los cuales pueden formularse cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes los contribuyentes y entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bezana, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Dirube.

En sesión celebrada el día 28 del corriente se acordó y aprobó la transferencia de crédito por cantidad de 2.000 pesetas, del capítulo 17, artículo único, al capítulo 11, artículos 2.º y 3.º.

Lo que se hace público, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Bezana, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Juan Dirube.

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes, los cuales han de regir en el próximo ejercicio de 1933:

Repartos de la contribución de rústica y pecuaria.
Listas cobradoras de la contribución urbana.
Padrones de vehículos de tracción mecánica.
Matrícula industrial.

Santa María de Cayón, 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Manuel Sáinz Saro.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Formado el padrón para la exacción de la patente nacional de automóviles, para el próximo año de 1933, se expone dicho documento en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones oportunas hasta fin del próximo mes de Octubre.

Bárcena de Pie de Concha, 30 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Luis Collantes.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante el cual podrán imponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

San Felices de Buelna a 29 de Septiembre de 1932.—El Alcalde-presidente, Antonio Fernández Díez.

2.ª E
PR
Ayuntami
Particular
Número s
Se sus
La corres
debu
B
DE LA
Habienc
culan al
nicales,
ntro se t
esta ne
requisitos
de Juni
Los señ
debidá, par
el exacto c
Gobierno c
ayan auto
requisitos.
Santand

El Tenie
ne co... uni
Hay un
—Secre
abiéndose
se dictase la
olver cuan
omas de su
millería o
positadas en
este Minis
cio de V.
ando que
se proceda
ese Minis
os que so
edad, reco